

**BOLETIN RENTA ONLINE**  
**Email: [renta@cegemasesoria.es](mailto:renta@cegemasesoria.es)**  
**<http://www.cegemasesoria.es>**

# RENTA 2022

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Para el ejercicio fiscal de 2022, tienen obligación de presentar declaración por el I. R. P. F. las personas físicas residentes en territorio español que hayan obtenido rentas no exentas del impuesto.

**NO ESTARAN OBLIGADOS A DECLARAR**, quienes durante el ejercicio 2022, hayan percibido exclusivamente una o varias de las siguientes rentas, con los límites señalados, tanto en tributación individual y conjunta:

a) **Rendimientos del trabajo procedentes de un único pagador**, que no superen el límite de **22.000€** brutos anuales. También se aplica este límite para aquellos casos en el que la suma del segundo y restantes pagadores no superen en su conjunto la cantidad de 1.500€ anuales.

**Este límite será de 14.000€, en los siguientes supuestos:**

- Contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del 2º y restantes pagadores por orden de cuantía superen la cantidad de 1.500 € brutos anuales.
  - Contribuyentes que perciban pensiones compensatorias recibidas del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
  - Cuando el pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (Ej. Pensiones procedentes del extranjero).
  - Pensionistas con únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas de dos o más pagadores. MOD 146
  - Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención. Retención con esta condición: 35% ó 19% Rendimientos a Administradores, miembros consejo administración; y 15% Rdtos. derivados de cursos, conferencias, etc.\*
- b) **Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (intereses, dividendos, etc.) **y ganancias patrimoniales** sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de **1.600€** anuales. Se excluyen las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones, reembolsos de acciones, de instituciones de inversión colectiva en las que base de retención no proceda a determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible (Fondos de inversión colectivos, cuentas ómnibus).
- c) **Rentas inmobiliarias** imputadas que procedan de la titularidad de inmuebles, **Rendimientos íntegros de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado**, con el límite conjunto de **1.000€** brutos anuales.
- d) **En ningún caso tendrán que declarar** los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, de capital (mobiliario e inmobiliario), de actividades económicas y profesionales, o ganancias patrimoniales cuando la suma de todos ellos **no exceda de 1.000€ anuales, y pérdidas patrimoniales inferiores a 500€.**
- e) **Becas al estudio exentas con unos límites:** En España 2º ciclo sin transporte y alojamiento hasta 6.000€, con transporte y alojamiento 18.000€. Extranjero hasta 21.000€. En España doctorado hasta 21.000€, extranjero 24.600€.
- f) La prestación de IMV que no supere el límite de 11.279,39 euros estará exenta y el **exceso tributará como rendimientos del trabajo**.

**ESTARAN OBLIGADOS A DECLARAR** quienes perciban algún otro tipo de rentas o superen los importes máximos indicados, además de los contribuyentes que sin alcanzar los límites anteriores, tengan derecho a practicarse las siguientes deducciones o reducciones, cuando ejerciten tal derecho:

- Deducción por inversión en vivienda habitual, que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Reducciones en la base por aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de previsión asegurados, previsión social empresarial o seguros de dependencia.
- Los beneficiarios del IMV (Ingreso Mínimo Vital) aunque se trate de una renta exenta, deben presentar declaración por IRPF.
- Contribuyentes que deseen solicitar devoluciones derivadas de la normativa del impuesto.

### **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR PARA CUMPLIMENTAR SU DECLARACION DE RENTA.**

(Relación genérica, aporte solo documentos que afecten a su unidad familiar). **Si ha recibido de la AEAT el borrador o los datos fiscales, indíquenos el NÚMERO DE REFERENCIA para contrastar los documentos que nos aporta con los datos imputados.**

## **IDENTIFICACION:**

- 1) Fotocopia D. N. I. y N. I. F. ambos cónyuges, en su caso.
  - 2) Fotocopia D. N. I. y N. I. F. otros miembros, indicando parentesco.
  - 3) En caso de miembros discapacitados: certificado médico del grado de discapacidad (igual o superior al 33%).
- (En caso de haber realizado años anteriores su declaración de renta en **CEGEM MALAGA ASESORIA**, deberá indicarnos si se ha producido alguna modificación en la composición de su unidad familiar, y aportar los documentos que la justifican.)

## **TRABAJO PERSONAL:**

- 1) Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo personal.
- 2) Certificado de retenciones por retribuciones en especie.
- 3) Certificado de prestaciones por desempleo del I N E M, incluido pago único.
- 4) Certificado de pensiones o haberes pasivos, planes de previsión social empresarial, jubilaciones e invalidez percibidas por contratos de seguros colectivos, planes de previsión asegurados y seguros de dependencia.
- 5) Certificado de aportaciones a Planes de Pensiones.
- 6) Cantidades percibidas del cónyuge o abonadas a este, en concepto de pensión compensatoria y de anualidades por alimentos, así como las anualidades por alimentos satisfechas a sus hijos, ambas fijadas por decisión judicial.
- 7) Cotizaciones a la Seguridad Social, Mutualidades generales obligatorias, Cotizaciones a los Colegios de huérfanos, Cuotas a Sindicatos y Colegios Profesionales, Gastos de defensa jurídica.
- 8) Indemnización por despido si no está reconocida como exenta en acto de conciliación o resolución judicial.

## **CAPITAL INMOBILIARIO:**

- 1) Cláusula suelo: acuerdo con la entidad financiera, sentencia o laudo. Solo de hipotecas deducidas en rentas (2018-2022).
- 2) Recibos I. B. I. año 2022 inmuebles rústicos y urbanos.
- 2) Precio y año de compra de inmuebles (viviendas, locales, plazas garaje, etc.) y valor comprobado por la administración.
- 3) Certificado emitido por la entidad financiera de los Préstamos (capital e intereses) abonados durante 2022 por la adquisición de la vivienda habitual. Fecha de inicio de la hipoteca.
- 4) Contratos de arrendamiento (en su defecto, fecha de los mismos y DNI del arrendador) e ingresos de los inmuebles urbanos y /o rústicos arrendados o subarrendados y traspasos percibidos, en su caso.
- 5) Gastos deducibles de inmuebles arrendados (primas de contratos de seguro, gastos de administración, servicios y suministros, intereses de préstamos, gastos de reparación y conservación, etc.). Las mejoras o ampliaciones son deducibles mediante amortización de las mismas.
- 6) Certificado de retenciones de los ingresos sometidos a retención.

## **CAPITAL MOBILIARIO:** (Estos rendimientos se imputarán en proporción en que se sea titular de los mismos).

- 1) Certificados de intereses bancarios de los miembros unidad familiar.
- 2) Certificado de dividendos y participaciones en beneficios de entidades de cualquier cantidad.
- 3) Certificados de rendimientos obtenidos por Obligaciones, Bonos, Letras, Pagarés, Cédulas hipotecarias, etc.
- 4) Ingresos por arrendamiento de muebles, negocios o minas o de subarrendamientos.
- 5) Ingresos por Rentas temporales y vitalicias, derivados de Seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización.
- 6) Ingresos por intereses de préstamos.
- 7) Rendimientos de propiedad intelectual o industrial, derivado de prestación asistencia técnica, procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización.

## **GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES:**

- 1) Descripción del elemento patrimonial, afecto o no a la actividad económica, titular del bien, importe y fecha de compra, gastos de compra, amortizaciones, importe y fecha venta, gastos de venta, importe cobrado en 2022, importe reinvertido.
- 2) Certificados de entidades financieras de alteraciones patrimoniales: Reembolsos Fondos Inversión, Venta de Acciones, venta Derechos de suscripción, etc.
- 3) Certificados de premios recibidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Incluidos los recibidos por el Estado.
- 4) Escritura publica en caso de haber adquirido un bien por herencia o por donación en 2022.
- 5) Cantidades percibidas en concepto de renta básica de emancipación de los jóvenes establecida por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.
- 6) Cantidades percibidas en concepto de Subvenciones no destinadas a act. económicas. Como: plan PIVE, renove, IBI, VPO

## **IMPUTACION: AGRUPACIONES INTERES ECONOMICO -UNION TEMPORAL EMPRESAS (AIE y UTE):**

- 1) Certificado expedido por la entidad que contenga: cantidades totales a imputar, la imputación individual realizada, porcentaje de participación, deducciones, bonificaciones, retenciones, ingresos a cuenta realizados por la entidad.
- 2) En caso de transparencia fiscal internacional consultar.

## **REDUCCIONES y DEDUCCIONES:**

- 1) Certificado de aportaciones realizadas a Sistemas y Mutualidades de Previsión Social.
- 2) Aportaciones a Patrimonios Protegidos de personas con discapacidad, con arreglo a Ley 41/2003.
- 2) Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos, satisfechas por decisión judicial.
- 3) Deducciones por maternidad (hijos menores de 3 años y/o adoptados y menores por razón de tutela o acogimiento). Acreditación tipo de jornada laboral. Deducción por hijo hasta 25 años, que no presenten renta e ingresos inferiores a 8.000€.
- 4) Deducción por familia numerosa, carnet de familia numerosa.
- 5) Deducción ascendiente o descendiente a cargo con discapacidad =+33%, certificado de discapacidad.
- 6) Declaraciones con bases liquidables negativas, ejercicios 2018 a 2020.

- 7) Justificantes de cantidades invertidas en la adquisición de la vivienda habitual, o adecuación por razones de minusvalía. Excepciones desde 2013.
- 8) Justificantes de cantidades invertidas en la rehabilitación de la vivienda habitual, siempre que haya sido calificada como actuación protegida en los términos previstos en el R. D. 2066/2008, de 12 de Diciembre. Excepciones desde 2013.
- 9) Certificado por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 10) Certificado entidad financiera por las cantidades depositadas en cuentas ahorro - empresa.
- 11) Justificantes de inversiones o gastos en bienes de interés cultural.
- 12) Certificado de entidades donatarias por cantidades o bienes donados a determinadas entidades.
- 13) Cuotas de afiliación a asociaciones que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación presente o futura.
- 14) Cuotas de afiliación a partidos políticos.
- 15) Justificantes del pago de alquiler de la vivienda habitual.
- 16) Justificantes pagos Seguridad Social, por asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas.
- 17) Justificantes pago Seguridad Social del empleado o empleada del hogar.
- 18) Otras deducciones Actividades Económicas: Fomento del Autoempleo, Inversiones en adquisición de Acciones o Participaciones Sociales de Empresas Andaluzas o empresa Nueva creación, inversiones protectoras del medio ambiente, edición de libros, inversiones cinematográficas y audiovisuales, gastos de investigación y desarrollo, bienes inscritos en el Registro General de Bienes Interés Cultural, actividades de exportación, gastos en formación profesional TIC, etc.

## ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES

### ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES EN REGIMEN DE ESTIMACION DIRECTA.

#### MODALIDAD NORMAL:

- 1) Libro Registro de Ventas e Ingresos: (ingresos por ventas y por prestaciones de servicios, el autoconsumo y cesiones gratuitas, las subvenciones, las prestaciones percibidas por I. T. o maternidad, las indemnizaciones percibidas de entidades aseguradoras que cubran elementos del circulante).
- 2) Libro Registro de Compras y Gastos: (compra de mercaderías, materias primas, sueldos y salarios del personal, seguridad social incluidas las del titular, otros gastos del personal, trabajos realizados por otras empresas, intereses de préstamos y otros gastos financieros, primas de seguros, tributos y recargos no estatales, alquileres de locales y de otros elementos para la actividad, conservación y reparación del activo material, amortizaciones, consumo: energía, agua y teléfono, adquisición libros, suscripciones a revistas profesionales, gastos de asistencia a cursos, conferencias, congresos, dotaciones del ejercicio a provisiones, cuotas a Asociaciones profesionales y empresariales).
- 3) Libro Registro de Bienes de Inversión y Libro Registro de Provisiones de Fondos y Suplidos, en su caso.
- 4) Libro Diario, de Balances e Inventarios para actividades empresariales de carácter mercantil.
- 5) Certificados originales de retenciones profesionales y Cartas de pago Modelos 130, Pagos a cuenta del I. R. P. F.
- 6) Actividades de investigación científica e innovación tecnológica, Fomento tecnologías de la información y comunicación, exportación, actividades interés general y cultural, protección del medio ambiente, mantenimiento o creación empleo, etc.
- 7) Certificado, en su caso, de Sdad. Civil o Cdad. de Bienes, de la parte que se le impute como ingresos y gastos.

### ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES EN REGIMEN DE ESTIMACION DIRECTA.

#### MODALIDAD SIMPLIFICADA:

- 1) Libro Registro de Ventas e Ingresos: (ingresos por ventas y por prestaciones de servicios, el autoconsumo y cesiones gratuitas, las subvenciones, las prestaciones percibidas por I. T. o maternidad, las indemnizaciones percibidas de entidades aseguradoras que cubran elementos del circulante).
- 2) Libro Registro de Compras y Gastos: (compra de mercaderías, materias primas, sueldos y salarios del personal, seguridad social incluidas las del titular, otros gastos del personal, trabajos realizados por otras empresas, intereses de préstamos y otros gastos financieros, primas de seguros, tributos y recargos no estatales, alquileres de locales y de otros elementos para la actividad, conservación y reparación del activo material, amortizaciones, consumo de energía, agua y teléfono, adquisición de libros, suscripciones a revistas profesionales, gastos de asistencia a cursos, conferencias, congresos, cuotas a Asociaciones profesionales y empresariales).
- 3) Libro Registro de Bienes de Inversión y Libro Registro de Provisiones de fondos y suplidos, en su caso.
- 4) Certificados originales de retenciones profesionales y Cartas de pago Modelo 130, Pagos a cuenta del I. R. P. F.
- 5) Actividades de investigación científica e innovación tecnológica, Fomento tecnologías de la información y comunicación, exportación, actividades interés general y cultural, protección del medio ambiente, mantenimiento o creación empleo, etc.
- 6) Certificado, en su caso, de Sdad. Civil o Cdad. de Bienes, de la parte que se le impute como ingresos y gastos.

### ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA. (Módulos).

- 1) Epígrafe del I. A. E. y n.º de Unidades de cada uno de los módulos aplicables a la actividad al 31/12/2022.
- 2) Cartas de pago Modelos 131, Pagos a cuenta del I. R. P. F.
- 3) Libro de registro ventas e ingresos susceptibles retención 1%. Obligatorio desde 01/01/2014.
- 4) Libro Registro de Bienes de Inversión. Amortizaciones de los bienes afectos, según tablas aprobadas. Inversión en tecnologías de la información y comunicación.
- 5) Justificantes de creación de empleo durante 2022 (Contratos, Partes de Alta y Baja, Libro de Matrícula, etc.).
- 6) Cantidades percibidas por el titular en concepto de I. T. o Maternidad, y subvenciones.

### ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA. (Módulos).

- 1) Certificados de retenciones de la actividad.
- 2) Justificantes de subvenciones e indemnizaciones percibidas, Prestaciones percibidas de Seg. Social por I.T. o maternidad,
- 3) Libro Registro de Ventas o Ingresos. (Detalle de ingresos generados en tierras propias o arrendadas, justificantes de utilización exclusiva de medios ajenos de producción (agrícolas), gastos de personal, coste adquisición de piensos).
- 4) Libro Registro de Bienes de Inversión. Amortizaciones de los bienes afectos, según tablas aprobadas.
- 5) Certificado, en su caso, de Sdad. Civil o Cdad. de Bienes, de la parte que se le impute como ingresos y gastos.

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

De conformidad con el Real Decreto Ley 13/2011 tendrán que hacer la declaración del ejercicio 2022 quienes tengan un patrimonio neto de valor superior a 700.000€ con carácter general (si la comunidad autónoma no hubiese aprobado un mínimo exento), o lo hagan por obligación personal (no residentes). Presentación telemática obligatoria.

### Personas obligadas a presentar declaración

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

### DOCUMENTOS QUE DEBERA APORTAR PARA CUMPLIMENTAR SU DECLARACION DE PATRIMONIO.

**IDENTIFICACION:** Los mismos datos que para la declaración de Renta.

#### **BIENES Y DERECHOS:**

1. Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
2. Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
3. Bienes y derechos exentos y no exentos afectos a actividades económicas.
4. Depósitos en cuentas bancarias.
5. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.
6. Valores no exentos representativos de la participación en fondos propios de entidades.
8. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.
9. Seguros de vida.
10. Rentas temporales o vitalicias.
11. Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.
12. Objetos de arte y antigüedades.
13. Derechos reales de uso y disfrute.
14. Concesiones administrativas.
15. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
16. Opciones contractuales.
17. Demás bienes y derechos de contenido económico.

**DEUDAS:** Justificantes de las mismas.

## PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN RENTA 2022

**Hasta el 10 de mayo la recogida de documentación, se hará solo y exclusivamente por email. A partir del 10 de mayo para entregar documentación en persona debe pedir cita previa.**

- Puede enviarnos la **documentación necesaria** para la realización de su Renta mediante el siguiente e-mail [renta@cegemasesia.es](mailto:renta@cegemasesia.es) indicando en el **asunto** del mismo su **nombre completo y número de colegiado**.
- **La Documentación que deberá adjuntarnos es la siguiente:**
  - Formulario de Datos cumplimentado y firmado (disponible en [www.cegemasesia.es](http://www.cegemasesia.es) - Asesoría Colegio Enfermería - Formulario Renta 2022)
  - Documento Nacional de Identidad
  - Certificado de Colegiación de cuotas vigente
  - Referencia facilitada por la Agencia Tributaria
  - Documentos que afecten a su unidad familiar según detalle del presente Boletín.

Una vez recibidos y tramitados, le comunicaremos el resultado de su declaración para su conformidad y posterior presentación por nuestra parte.

**Puede contactar con nosotros en el teléfono 952 30 40 66 o en el correo**

[renta@cegemasesia.es](mailto:renta@cegemasesia.es)

**Fecha limite de recepción de documentación CEGEM: 19 de JUNIO**

Declaraciones a ingresar con domiciliación del pago hasta el 27 de Junio de 2023

## HORARIO ATENCIÓN AL COLEGIADO

PRESENCIAL (CITA PREVIA): Desde el 10 de Mayo al 19 de Junio de 2023.  
MAÑANAS: De Lunes a Viernes: De 10,00 h a 14,00 h. — TARDES: Con cita.